



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo igualmente establecido en esta materia por los artículos 90 y 91 del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores de tráfico, contra las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no ser usted el conductor, tiene el deber de identificarlo verazmente en el plazo de veinte días naturales siguientes a la notificación, indicando el nombre completo, número de identificación personal y el domicilio a efectos de notificaciones. Los datos deben incluir siempre el número de permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el registro de conductores e infractores. Si el conductor no figurase en dicho registro, el titular deberá facilitar a esta Administración copia de la autorización administrativa para conducir en España.

La obligación de identificar se concreta de la siguiente forma:

–Personas jurídicas: Exceptuando en los casos de infracciones por estacionamiento, deberán identificar al conductor en los términos antedichos.

–Personas físicas: Se entiende que es usted el conductor del vehículo si no facilita los datos del mismo en los términos indicados.

Incumplir la obligación de identificar al conductor en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, dará origen a una infracción muy grave sancionada pecuniariamente con el doble de la cuantía prevista para la infracción originaria que la motivó, si la infracción es leve, y el triple, si la infracción es grave o muy grave (artículos 11, 80 y 82 de la LSV).

La documentación correspondiente a los expedientes indicados obra en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Fuensalida, concediéndose un plazo de veinte días naturales al efecto puedan formular, por escrito y señalando el número de expediente, alegaciones, observaciones o presenten la documentación que estimen oportuna en defensa de sus derechos. Igualmente podrán solicitar práctica de prueba. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de los derechos reseñados se dictarán las correspondientes resoluciones, y ello en los términos del artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Pagar la multa con reducción del 50% dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón edictal único (BOE) del presente anuncio, con los siguientes efectos: Renuncia a hacer alegaciones; el expediente termina (sin necesidad de dictar resolución expresa); el día siguiente al del pago la sanción es firme, se detraen los puntos y se abre el plazo (de dos meses) para recurso contencioso-administrativo (no cabe recurso administrativo). Infracción a artículo 77 h), j), n), ñ), o), p), q) y r): se aplica artículo 95 LSV y no hay reducción.

El pago se realizará a través de los siguientes medios:

–Mediante ingreso en la cuenta BBVA ES50 0182 1069 55 0201554728 indicando expediente y matrícula.

–Por giro postal indicando número de boletín y matrícula. Dicho giro se dirigirá al Ayuntamiento de Fuensalida.

Si no paga, ni alega en dicho plazo se producen los siguientes efectos:

a) Infracciones leves y graves que no detraen puntos: La denuncia resuelve el expediente. El día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE comienza el plazo de un mes para el recurso potestativo de reposición y de dos meses para el recurso contencioso-administrativo y la sanción se ejecuta a los treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE.

b) Infracciones graves que detraen puntos y muy graves, en ambos casos no notificadas en el acto: Se emite y notifica resolución sancionadora.

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará conjuntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 87.4 del Real Decreto 6/2015, de 30 de octubre).

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 112 del Real Decreto Legislativo 6/2015).

Protección de datos: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, le informamos de que los datos de carácter personal serán incluidos en ficheros titularidad del Ayuntamiento de Fuensalida, inscritos en el Registro General de Protección de Datos con el fin de gestionar los procedimientos sancionadores. Los datos pueden ser cedidos a Administraciones o entes públicos que lo requieran en uso de sus competencias. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.



Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matrícula	Cuantía euros	Precepto	Art.	Ptos.
FU2017000488	Eva María Labrado Maeso	03839516B	Toledo	22/08/2017	3057KBX	200,00	OMT	63.41	0
FU2017000502	Gregorio Jiménez Sánchez	03827534N	Fuensalida	23/08/2017	B8718PS	200,00	RGC	117.15 A	3

Fuensalida 5 de enero de 2018.–El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.-152